

ANEXO 2

Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2013.

Con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, numeral 1; 30, numeral 1, incisos a) y g); 31, numeral 1; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 36, numeral 1; 42, numerales 2 y 4; 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1; 49, numeral 1; 57, numeral 1; 202, numerales 1 y 2 y Transitorio Décimo Cuarto de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 8 en sus fracciones II y IV; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III y VI; 13, fracciones I, II y V; 16 párrafo segundo; 17; 18, fracción II; 19; 20; 22; 162; 218; 219; 220; 221; 222; 226; 228; 229; 231 y 440, fracción XX del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*; 3; 4; 5; 6; 7; 49; 50; 51; 52 y 60 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos*, Acuerdo JGE46/2010 y sus reformas; 12 y 13 del *Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios*, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral expide la:

Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2013

La Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, CONVOCA a todos los funcionarios de carrera a participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

Del Premio Especial por Méritos Extraordinarios

Primera. El premio es el reconocimiento que el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, otorga anualmente al miembro del Servicio que se haya distinguido por su mérito o méritos extraordinarios durante el ejercicio valorable, de conformidad con los artículos 49 y 50 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y*

para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos (Lineamientos).

Segunda. El reconocimiento consistirá en un pergamino, un estímulo económico y dos días de vacaciones. El estímulo económico ascenderá a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) brutos, a pagarse en una sola exhibición.

Requisitos

Tercera. Podrán participar por el premio todos los miembros del Servicio que sean postulados de conformidad con la presente convocatoria, siempre y cuando no hayan sido sancionados con una suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2013.

Tampoco podrán participar los funcionarios de carrera que no hayan acreditado los cursos de Actualización Permanente a los que hayan sido convocados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

Plazo

Cuarta. El plazo para el registro de postulaciones será **del 30 de junio al 15 de julio de 2014**, a las 20:00 horas, del huso horario del centro, que deberán ser entregadas en soporte papel y en la oficialía de partes de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

Postulación

Quinta. La postulación de un miembro del Servicio podrá hacerse por el interesado, por los integrantes de los consejos, de las juntas o por cualquier ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos, siempre que se trate de una persona física que no sea representante de algún partido político o agrupación política nacional, ante órganos colegiados del Instituto Nacional Electoral y que no guarde relación de parentesco consanguíneo o por afinidad con el postulado, hasta en un cuarto grado.

Deberá hacerse por escrito con una descripción pormenorizada, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en un texto con una extensión mínima de cinco y máxima de diez cuartillas, en letra del tipo Arial y de tamaño 12 puntos. En ella deberá narrarse el mérito o los méritos desarrollados en favor de:

- a) El desarrollo institucional;
- b) El desarrollo democrático y la divulgación de la cultura democrática;
- c) Acciones en beneficio de la ciudadanía o en la construcción de ésta, y
- d) Otras acciones similares que por extraordinarias, resulten destacadas.

Asimismo, la postulación deberá acompañarse de medios probatorios idóneos que acrediten los méritos extraordinarios que se mencionan. No deberá enviar su *Curriculum Vitae*.

Factores a considerar

Sexta. Los méritos que serán evaluados son los siguientes:

- a) Desempeño laboral sobresaliente en beneficio del desarrollo institucional, es decir, la participación y contribuciones del miembro del Servicio para fomentar el funcionamiento planificado y sistemático del Instituto a fin de incrementar sus niveles de eficiencia técnica y calidad operativa, mediante el mejoramiento de su organización, en las tareas sustantivas del Instituto.
- b) Desempeño laboral sobresaliente a favor del desarrollo democrático. En este rubro quedan comprendidas la participación y contribuciones del miembro del Servicio a la construcción de ciudadanía que, por ser meritorias o sobresalientes, hayan incidido en el desarrollo de la comunidad.
- c) Desempeño laboral sobresaliente a favor del desarrollo democrático, esto es, la participación y contribuciones del miembro del Servicio en el fomento, investigación y la divulgación de la cultura democrática con el propósito de que los ciudadanos conozcan el funcionamiento del sistema político nacional y se interesen en participar en él. En este rubro quedan comprendidas las propuestas que los miembros del Servicio hayan diseñado para influir en la formulación de políticas públicas.
- d) Cualquier otra actividad análoga a las anteriores que se considere destacada y extraordinaria, asociada a las siguientes tareas sustantivas del Instituto:

- 1) Capacitación Electoral;
- 2) Geografía Electoral;
- 3) Derechos y Prerrogativas de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales;
- 4) Padrón Electoral y Lista Nominal;
- 5) Impresión de materiales electorales;
- 6) Preparación de la jornada electoral;
- 7) Jornada Electoral;
- 8) Cómputo de votos y declaración de validez;
- 9) Regulación de la observación electoral; regulación de encuestas y estudios de opinión vinculadas al ámbito electoral;
- 10) Fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos;
- 11) Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, e
- 12) Instrucción y resolución de procedimientos sancionadores especiales y ordinarios.

La presentación de los méritos extraordinarios señalados en esta base deberá considerarse de manera enunciativa y no limitativa.

Del Jurado Calificador

Séptima. El Jurado Calificador será nombrado por los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Procedimiento

Octava. Para otorgar el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibirá, depurará y descartará las postulaciones que no cumplan con los requisitos.
- II. Posteriormente las entregará al Comité Valorador de Méritos Extraordinarios que se integrará para tal efecto; éste las evaluará y hará una selección que no exceda de diez postulaciones. Para la selección de las postulaciones, el Comité tomará en cuenta las actividades y acciones realizadas por los postulados durante el ejercicio 2013.
- III. Las diez postulaciones seleccionadas se enviarán al Jurado Calificador, que se encargará de su revisión y valoración, hasta designar un ganador(a), comunicando su Dictamen a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV. La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá el Dictamen del Jurado Calificador y lo comunicará a la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- V. La Junta General Ejecutiva recibirá el Dictamen del Jurado, elaborará un Anteproyecto de Acuerdo y lo pondrá en estado de Resolución ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- VI. El Consejo General durante una de sus sesiones conocerá el Proyecto de Acuerdo, lo discutirá y en su caso, aprobará la designación del ganador(a) del Premio Especial por Méritos Extraordinarios y hará la entrega del mismo.

La entrega del premio podrá ser declarada desierta en caso de que la DESPE no reciba ninguna postulación, o si el Jurado o el Consejo General del Instituto considera que ninguno de los miembros del Servicio postulados realizó un mérito extraordinario.

De la definitividad en el otorgamiento

Novena. Una vez entregado el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, la resolución del Consejo General del Instituto se considerará definitiva e inatacable.

De las situaciones no previstas

Décima. Los casos no previstos por la presente Convocatoria, serán resueltos por la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

Para obtener mayor información pueden dirigirse con las siguientes personas:

- a) Mtro. José Luis Zamora Flores, Subdirector de Promoción, DESPE, al teléfono (01-55-56-28-42-00) extensión I.P. 373145 o en el correo electrónico: joseluis.zamora@ine.mx.
- b) Lic. Edmundo Ernesto Jiménez Rodríguez, Jefe del Departamento de Incentivos, DESPE, al teléfono (01-55-56-28-42-00) extensión I.P. 372654 o en el correo electrónico: edmundo.jimenez@ine.mx.